



Consejero Ponente Dr. Efraín Rojas Segura

RESOLUCIÓN No. CSJHUR25-56
14 de febrero de 2025

“Por medio de la cual se ordena una exclusión en
el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,
en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101, el artículo 174
de la Ley 270 de 1996, el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000, y de conformidad
con lo aprobado en la sesión ordinaria del 5 de febrero de 2025, y

CONSIDERANDO

Que la señora Martha Nubia Trujillo Avilez, identificada con la cedula de ciudadanía 26.578.029, se encontraba vinculada a la Rama Judicial en el cargo de Escribiente de Circuito Nominado en propiedad, del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Neiva, inscrita en el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial mediante Resolución 030 de 13 de febrero de 2008, expedida por este Consejo Seccional.

Que mediante Resolución 33 de 7 de noviembre de 2025, el doctor Manuel Adolfo Rincón Barreiro, Juez Coordinador del Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Neiva aceptó la renuncia presentada por la señora Martha Nubia Trujillo Avilez, al cargo de Escribiente de Circuito del Centro de Servicios, a partir del 1 de febrero de 2025.

Que el acto antes señalado da como consecuencia el retiro del servicio de la citada servidora judicial.

Que el artículo 173 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, establece como una de las causales para la exclusión de carrera judicial, el retiro del servicio del funcionario o empleado.

Por lo anterior, debe ordenarse la exclusión de Martha Nubia Trujillo Avilez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.578.029, del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. Excluir del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial a la señora Martha Nubia Trujillo Avilez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.578.029, quien se desempeñaba como Escribiente de Circuito Nominado en propiedad, del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Neiva, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará a la interesada de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

Carrera 4 No. 6 - 99 Palacio de Justicia Oficina 302B y 303B
www.ramajudicial.gov.co



ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión no procede ningún recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 C.P.A.C.A.

ARTICULO 4. Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Cesar Augusto Patarroyo Córdoba', with a long horizontal stroke extending to the right.

CESAR AUGUSTO PATARROYO CÓRDOBA
Presidente

CAPC/ERS/LYCT